

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36



SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA. Por un mes. 24 rs. Por tres meses. 60 Por seis meses. 120 Por un año. 240

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

El Sr. Conde de Vander Straten-Ponthoz, Ministro residente de S. M. el Rey de los belgas, tuvo anteaayer noche la honra de elevar á manos de S. M. la Reina (Q. D. G.) una carta de su Augusto Soberano que le eleva al rango de su Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario en esta corte.

El Sr. Conde de Vander Straten-Ponthoz, al entregar su nueva credencial, dirigió á S. M. el siguiente discurso:

SEÑORA: El Rey mi Augusto Soberano me acredita en calidad de su Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de V. M. por medio de la carta que tengo la insigne honra de venir á poner en sus Reales manos.

Mi Soberano da una prueba más de los sentimientos que hácia V. M. le animan, elevando de este modo el rango de la mision que desempeño, momentos despues de haberse realizado un enlace venturoso que ha llenado de júbilo el corazón de V. M. y de su Augusto Esposo, y cuando la Europa entera contempla con la solicitud más viva la esforzada abnegacion con que la Reina de las Españas quiere afianzar á su Monarquía un porvenir de grandeza.

La Bélgica se ha asociado siempre á los votos de su Soberano ha necuo por la tetracta de V. M. de vuestra Real familia y de sus Estados, y los tiempos trascurren sin que se hayan alterado las mútuas simpatías que entre ámbos países existen, son, Señora, segura garantía de que, tanto en las presentes como en las futuras edades, continuarán aquellas en el mismo estado satisfactorio en que hoy día se encuentran.

Digna y alta empresa es la de secundar, aun con los más humildes esfuerzos, estos designios providenciales, y si me atrevo á acometerla, es solo bajo los auspicios de la confianza de mi Augusto Soberano, y seguro del aprecio que recíprocamente se profesan ámbos Gobiernos. Las gratas impresiones de mi residencia en España y de la favorable acogida que siempre he hallado en la corte de V. M. me inspirarán asimismo, Señora, los medios más propicios, así al ménos me atrevo á esperar, para merecer en el desempeño de mi nuevo cargo la inestimable aprobacion de V. M. y la confianza de su Gobierno.

Y S. M. se dignó contestar: Sr. Ministro: Recibo con la mayor complacencia la carta de vuestro Augusto Soberano, en la que me anuncia su determinacion de elevar la representación de la Bélgica en España nombrándolos al efecto su Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario en mi corte.

Esta nueva prueba del sincero anhelo con que procura S. M. el Rey de los belgas mantener y estrechar las relaciones de amistad y buena inteligencia que felizmente unen á la España con la Bélgica, es doblemente satisfactoria y delicada para mí por haber tenido lugar al mismo tiempo que un acontecimiento venturoso para mi Real familia, que ha llenado de júbilo mi corazón.

Al rogaros seáis el intérprete de estos sentimientos cerca de vuestro Augusto Soberano, tengo especial satisfaccion en aseguraros que no se omitirá medio alguno por parte de mi Gobierno para contribuir al continuo y progresivo desarrollo de aquellas relaciones amistosas que tan de antiguo existen entre ámbos países, y que tanto deben influir en su mútua prosperidad y ventura.

En cuanto á vos, Sr. Ministro, podéis contar desde luego con mi benevolencia y con el aprecio de mi Gobierno para el mejor desempeño de las elevadas funciones que os están confiadas, así como con las simpatías de la sociedad en general que habeis sabido captaros con vuestra conducta digna y conciliadora.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Telegrafos.—Seccion 1.ª.—Negociado 1.ª

Enterada la Reina (Q. D. G.) de lo propuesto por V. E., de acuerdo con la Junta de Inspectores, sobre la consideracion que debe darse á los individuos de otros cuerpos facultativos que deseen ingresar en el de Telegrafos, se ha dignado declarar, como ampliacion al reglamento de 2 de Abril último en la parte correspondiente, que no estan obligados á prestar el exámen requerido por el mismo para acreditar idoneidad los individuos procedentes de los cuerpos de Artillería, Ingenieros y Estado Mayor; los del cuerpo general de la Armada; los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, los de Minas, los de Montes y los industriales que hayan terminado su carrera en el Instituto especial.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1856.—Rios.—Sr. Director general de Telegrafos.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha dignado mandar se haga la convocatoria para los exámenes de ingreso en el cuerpo de Telegrafos con objeto de cubrir las plazas que requiere la próxima terminacion de varias líneas telegráficas, en las clases de Directores y Subdirectores de seccion, como previene el artículo 121 del reglamento orgánico de 2 de Abril, y en la de telegrafistas terceros, conforme al art. 96 del mismo; fijándose, para que den principio los ejercicios, el día 20 del mes actual; y expresándose en la convocatoria la ampliacion dada en este día al citado reglamento respecto á la idoneidad declarada sin previo exámen á los individuos de los cuerpos facultativos que en ella se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1856.—Rios.—Sr. Director general del cuerpo de Telegrafos.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.—Para llevar á efecto lo prevenido en la preinserta Real orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93, 96 y 121 del Reglamento orgánico del cuerpo de Telegrafos, se hace saber que el día 29 del presente mes empezarán los exámenes de ingreso en el mismo, siendo admitidos á ellos los aspirantes que hayan obtenido previamente la autorizacion de que hablan los citados artículos 93 y 96.

Las personas que hayan pedido la admision á exámen, acompañando á sus solicitudes los documentos que previene el Reglamento orgánico, podrán presentarse en esta Direccion general en los días 18 y 19 con objeto de acreditar los demas requisitos necesarios para obtener la autorizacion.

PROGRAMA de las materias sobre que han de versar los exámenes de ingreso en las clases de Directores y Subdirectores de seccion del cuerpo de Telegrafos, conforme al art. 95 del Reglamento orgánico del mismo.

Aritmética.

Definiciones generales, expresion, cálculo y principios sobre la composicion y descomposicion de los números enteros. Teoría del máximo común divisor de dos ó más números, y mínimo múltiplo. Expresion, cálculo y propiedades de las cantidades, tanto ordinarias como decimales. Cálculo de números complejos. Sistema métrico decimal. Elevaciones al cuadrado y cubo, y extraccion de las raíces cuadrada y cubica de los números enteros fraccionarios é incommensurables. Proporciones y progresiones.

Algebra.

Expresion y operaciones con las cantidades algebraicas enteras. Id. con las fracciones algebraicas. Potencias y raíces de las cantidades algebraicas racionales é imaginarias. Expresiones imaginarias. Ecuaciones determinadas é indeterminadas de primer grado. Resolución de la ecuacion general de segundo grado y de las bicuadradas. Fracciones continuas, ecuacion exponencial y teoría algebraica de logaritmos.

Geometría.

Definiciones generales. Teoría de la línea recta y de la circunferencia. Ángulo. Polígonos. Líneas proporcionales y semejanza de polígonos. Polígonos regulares y relacion de la circunferencia con el diámetro. Areas de las superficies planas. Definiciones de la elipse, hipérbola y parábola; su construcción gráfica y sus tangentes y normales. Rectas y planos en el espacio. Ángulos, diedros y poliedros. Superficies cónica, cilíndrica y esférica. Poliedros. Areas y volúmenes de los poliedros.

Trigonometría.

Definiciones de las líneas trigonométricas y discusion de sus valores. Relaciones entre estas líneas. Fórmulas relativas á la suma, diferencia, multiplicacion y division de arcos. Construcción y uso de tablas trigonométricas. Resolución de triángulos.

Física.

Nociones preliminares. Propiedades generales de los cuerpos. Idea general de las fuerzas y de los movimientos. Gravedad y atraccion molecular: caracteres generales de los líquidos. Aplicaciones. Propiedades de los gases. Aplicaciones. Máquina neumática. Consideraciones generales sobre la produccion, propagacion y reflexion del sonido. Id. sobre el calor y sus efectos. Id. sobre la transmision, velocidad é intensidad de la luz. Leyes de reflexion y refraccion. Magnetismo. Llanas. Aplicaciones más importantes del magnetismo. Electricidad. Diversos medios de produccion. Consideraciones sobre el fluido eléctrico. Leyes de las atracciones y repulsiones eléctricas. Máquinas eléctricas. Idea general de la pila. Diversas clases de pilas. Efectos físicos, químicos y magnéticos de la pila. Medida de la velocidad é intensidad de las corrientes eléctricas.

Química.

Definicion. Diferencia entre los fenómenos físicos y químicos. Division de los cuerpos en simples y compuestos. Diferentes estados que afectan. Fuerza de cohesion. Afinidad química y causas que la modifican. Nomenclatura. Teoría de los equivalentes. Signos químicos. Division de los cuerpos simples. Caracteres distintivos de los metales más importantes y combinaciones principales del oxígeno, hidrógeno, azote ó nitrógeno, azufre y carbono. Propiedades físicas y químicas de los metales en general. Caracteres distintivos de los metales más importantes, especialmente del hierro, zinc, plomo, cobre, mercurio, plata, oro y platino y de sus compuestos principales. Aleaciones y amalgamas. Idea general de la galvanoplastia.

Geografía.

Definicion de la geografía. Figura de la tierra. Sus movimientos. Principales círculos de la esfera. Longitudes y latitudes. Globos terrestres. Atlas geográficos. Distribucion de los mares y continentes. Extension de unos y otros. Divisiones generales de la superficie terrestre. Europa; su posicion y extension con relacion á las demas partes del mundo. Mares que la bañan. Islas adyacentes, cordilleras, ríos, lagos y demas particularidades físicas que contiene. Su division territorial y descripcion detallada de los estados que comprende, muy especialmente de la Monarquía española. Descripción general de América, Asia, Africa y Oceania, debiendo darse noticia clara y circunstanciada de los establecimientos europeos que existen en estas regiones.

ADMINISTRACION.

Nociones de la organizacion administrativa de España: DIOMAS.

Ejercicios de traduccion al español del francés y de uno de los tres siguientes: inglés, italiano, alemán. Ejercicios de escritura correcta en los mismos idiomas.

CURSO LINEAL.

Ejercicios prácticos. Madrid 7 de Setiembre de 1856.—El Director general, José María Mathé.

RESUMEN general del estado en que se halla el pago de las dotaciones fijas de los maestros de instruccion primaria hasta el trimestre vencido el dia 31 del mes de Marzo último, segun los partes remitidos por las comisiones superiores. (Continuacion.)

Table with columns: NOMBRES DE LOS PARTIDOS JUDICIALES, Escuelas de Niños, Niñas, Dotacion fija anual, A los maestros, A las maestras, TOTAL que se debe, OBSERVACIONES. Includes data for Provincia de Sevilla.

Table with columns: NOMBRES DE LOS PARTIDOS JUDICIALES, Escuelas de Niños, Niñas, Dotacion fija anual, A los maestros, A las maestras, TOTAL que se debe, OBSERVACIONES. Includes data for Provincia de Teruel.

Table with columns: NOMBRES DE LOS PARTIDOS JUDICIALES, Escuelas de Niños, Niñas, Dotacion fija anual, A los maestros, A las maestras, TOTAL que se debe, OBSERVACIONES. Includes data for Provincia de Valladolid.

Table with columns: NOMBRES DE LOS PARTIDOS JUDICIALES, Escuelas de Niños, Niñas, Dotacion fija anual, A los maestros, A las maestras, TOTAL que se debe, OBSERVACIONES. Includes data for Provincia de Vizcaya.

Table with columns: NOMBRES DE LOS PARTIDOS JUDICIALES, Escuelas de Niños, Niñas, Dotacion fija anual, A los maestros, A las maestras, TOTAL que se debe, OBSERVACIONES. Includes data for Provincia de las Baleares.

Table with columns: NOMBRES DE LOS PARTIDOS JUDICIALES, Escuelas de Niños, Niñas, Dotacion fija anual, A los maestros, A las maestras, TOTAL que se debe, OBSERVACIONES. Includes data for Provincia de Canarias.

Table with columns: NOMBRES DE LOS PARTIDOS JUDICIALES, Escuelas de Niños, Niñas, Dotacion fija anual, A los maestros, A las maestras, TOTAL que se debe, OBSERVACIONES. Includes data for Provincia de Zamora.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

G U E R R A.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

RETIRADOS.

29 Agosto. Al Director general de Infantería.—Negando nuevo retiro al segundo Comandante de infantería D. Fernando Herrero y Perez. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Negando abono de tiempo al Jefe de carabineros de Hacienda pública D. Antonio Paris y Vazquez. Al id.—Id. id. disponiendo se abone el tiempo que estuvo de auxiliar en la Capitanía general de Granada al cadete licenciado D. Mariano Cabrera Lans.

Al de Andalucía.—Negando sueldo de retiro al teniente de infantería D. José María de la Puerta. Al de Valencia.—Negando vuelta al servicio al segundo Comandante D. Domingo Roig y Pujadas. Al de Castilla la Nueva.—Concediendo retiro al de retiro de 30 rs. mensuales al soldado de infantería Nicolas de la Barrera y Quintana. Al id.—Id. id. negando vuelta al servicio con remuneracion al Subteniente de infantería D. Juan Conejero. Al de Castilla la Vieja.—Negando abono de diferencia de sueldos al Subteniente de infantería D. Hilario Arrechaderra. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Aprobando que el soldado de infantería retirado Pedro Gil Barragan continúe cobrando su retiro por la Tesorería de esta provincia. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo retiro con 70 rs. mensuales al cabo de Carabineros Mariano Garcia Pinedo. Al id.—Id. id. para Honda con 60 rs. al mes al Carabiniro licenciado Benigno Plaza Yebra.

Al id.—Id. id. con 54 rs. mensuales al Carabiniro Francisco Piedra del Aguila. Al Capitan general de Valencia.—Negando vuelta al servicio al Teniente de infantería D. Cayetano Sisto y Fernandez. Al de Extremadura.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al Capitan de infantería D. Manuel Ramon Montemayor. Al id.—Id. id. un mes de id. al id. D. Narciso Vifias y Roura. Al de Castilla la Nueva.—Concediendo dos años de Real licencia al Coronel de infantería D. Ramon Bulnes y Solera. Al id.—Id. id. cuatro meses de id. al segundo Comandante de infantería D. Serapio del Alcázar y Vera. Al de Navarra.—Concediendo traslacion de retiro para Zaragoza al Teniente Coronel de infantería D. Pedro Bertrán y Castañeda. Al de Castilla la Vieja.—Concediendo retiro para volver al goce de un escudo de 40 rs. mensuales al soldado licenciado Martin Fernandez Juan.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.

Mes de Agosto de 1856.

ESTADO DEMOSTRATIVO de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesoreria de la Direccion general, dentro del referido mes de Agosto, que forma esta Contaduria consiguiente a lo dispuesto en el párrafo 28. art. 33 de la Instruccion reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851. cuyo pormenor es como sigue:

Table with columns: Documentos emitidos, CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION, PARCIAL Rs. vs., TOTAL Rs. vs. Includes sections for CREACIONES, CONVERSIONES, and RESUMEN.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Esta Direccion, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 17 de Enero de 1852, publica el siguiente estado de la Deuda flotante del Tesoro durante el mes de Agosto proximo pasado:

La Deuda flotante, representada por los efectos que a continuacion se expresan, importaba el 1.º de Agosto, segun el estado publicado en la Gaceta de 10 del mismo, la suma que sigue:

Table showing debt details: Por giros y libranzas, Reales Céntimos. Includes items like Vencimientos de letras and Libranzas expedidas.

AUMENTO QUE HA TENIDO ESTA DEUDA HASTA 1.º DE SETIEMBRE.

Table showing debt increase: Por giros y libranzas, Por anticipaciones. Includes items like Girado en letras and Ingresado en el Tesoro.

DISMINUCION QUE HA SUPRIDO LA MISMA DEUDA.

Table showing debt reduction: Por giros y libranzas, Productos de Ultramar, Por anticipaciones. Includes items like Importe de los giros recogidos and Satisfecho a los Sres. N. M. Rothschild.

NOTAS.

1.º Las negociaciones de fondos verificadas en el mes de Agosto con los particulares han tenido efecto con el descuento de 7 por 100 anual, y con el de 6 por 100 realizadas con el Banco de España.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

Table with columns: Observaciones meteorológicas del día 9 de Setiembre de 1856. Includes data for Barómetro reducido, Termómetro en sombra, etc.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES. DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS DEL ESTADO.

Pliego de condiciones bajo las cuales se ha acordado sacar a pública subasta la adquisicion de 1,400 resmas de papel para la impresion de pagarés de la loteria primitiva.

1.º Se señala como máximum el precio de 21 rs. vn. por cada resma, y el remate quedará a favor del postor que más lo beneficie.

2.º El contratista se obligará a que dicho papel sea elaborado en las fábricas del reino, siendo de igual clase y molde que el de la muestra.

3.º Las entregas se harán por tercercas partes del número de resmas que se designan; la primera en la primera semana de Diciembre, y las dos restantes con dos meses de intermedio de una a otra; en el concepto de que toda resma que exceda de 68 onzas de peso y no contenga 500 pliegos útiles será desechada.

El contratista quedará tambien obligado a suministrar en dicha primera semana, bajo el mismo precio y condiciones, las resmas

que se necesitan para el completo del servicio de este año, cuyo importe le será satisfecho con separacion.

4.º Verificada la titula entrega, cesará la responsabilidad del contratista a quien proveerá, de un documento que así lo acredite, el jefe de operaciones mecánicas para proceder en su vista a la devolucion de la garantía que hubiese prestado.

5.º Los gastos de conduccion, descarga y demas que ocurran hasta la admision del papel en las oficinas de operaciones mecánicas, serán de cuenta del contratista.

6.º El pago de la primera entrega se realizará cuando se verifique la presentacion de la segunda, y el de esta y la tercera así que resulte justificado el requisito que marca la condicion cuarta.

7.º Si el contratista no entregase el todo a parte de las resmas en los plazos designados, ó dejase de cumplir con alguna de las demas condiciones del contrato, se tendrá este por rescindido en perjuicio suyo, se celebrará nuevo remate con iguales condiciones, pagando aquel la diferencia de precio que hubiese del primero al segundo, y los pliegos que se originasen por la entrega del servicio en el concepto de que en perjuicio del mismo la Direccion quedará autorizada para adquirir el papel que se necesite mientras se verifique nueva licitacion.

A cubrir esta responsabilidad se aplicarán las cantidades que en garantía haya depositado, y si no alcanzaren, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio, y procedimiento administrativo de que habla el artículo 11 de la ley de Contaduría.

No presentándose proposicion que sea admisible para el nuevo remate, la Direccion comprará de su cuenta el papel a precio igual al del remate.

8.º Las proposiciones para esta subasta se presentarán en pliegos cerrados literales, que serán sellados al modo que a continuacion se inserta, y autorizados con la fianza de los que los hagan, mandando en letra y no en guarismo los huecos que quedan en blanco; en la inteligencia de que será desechada cualquiera proposicion que no marque firmantemente el precio del papel.

9.º No se admitirá pliego alguno al cual no acompañe documento que acredite haberse consignado por el proponente en la Caja general de Depósitos 3,000 rs. en metálico ó triple cantidad en títulos del 3 por 100. Concluida la subasta, se devolverán los referidos documentos de depósito, excepto el del rematante.

El acto de la subasta se celebrará en la Direccion general de Libros y Copias, secom a Jefe, Tenedor de Libros y Copias de la Hacienda pública, dando fe el escribano del juzgado de la misma. Dará principio a las dos del día 10 de Octubre proximo, recibiendo hasta las tres bajo numeracion correlativa las proposiciones que se presenten con sujecion a las condiciones 8.º y 9.º Al señalar la hora el reloj de la dependencia, se procederá a abrir los pliegos presentados por los licitadores, y a presencia de estos se hará la adjudicacion al mejor postor.

11.º Si resultase empate entre dos ó más proposiciones, se abrirá seguidamente por espacio de un cuarto de hora otra licitacion verbal, que harán de nuevo durante dicho tiempo tan solo los autores de aquellas, ó sus apoderados autorizados en debida forma, declarándose el remate a favor del que las hiciera más beneficiosas.

12.º Dentro de los cuatro días siguientes a la celebracion del remate, otorgará el contratista la correspondiente escritura de obligacion y fianza, y presentará en la Direccion copia autorizada en forma legal, todo a su costa. Si no cumpliere las condiciones que dicho pliego para dicho otorgamiento, ó impidiere que este se lleve a efecto en el tiempo señalado, se tendrá tambien por rescindido el contrato con iguales consecuencias a las que quedan designadas.

Madrid 6 de Setiembre de 1856.—Mansel María Hazañas.

Módulo de proposicion.

De conformidad con el pliego de condiciones publicado en la Gaceta de... se comprometo el que suscribe a entregar, en las oficinas de operaciones mecánicas de la Direccion de Loterias, Casas de Moneda y Minas, las 1,400 resmas de papel de que se trata y las demas a que hace referencia la condicion 3.º por el precio de... admitiendo y sujetándose en un todo a las condiciones en él expresadas.

Madrid 6 de Setiembre de 1856.—Emilio Sancho.

DIRECCION GENERAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Resultando justificado del expediente instruido en esta Direccion el alcance que resulta contra D. Manuel Fariña y Gonzalez, Administrador que fue de fincas del Estado en Bilbao, se pone en conocimiento del público que, habiéndose dispuesto enjugar la fianza que el dicho Fariña tenia prestada para responder de la administracion de las cantidades que recaudara, y apareciendo que la carta de pago, núm. 437, expedida a su favor en 1.º de Diciembre de 1852 por la Tesoreria general de la Direccion de la Deuda pública, en cantidad de 268 rs. 21 maravedís en metálico, como resto de dicha fianza, ha sido negociada, segun manifestacion del interesado, queda nula y sin ningún valor.

Madrid 4 de Setiembre de 1856.—Emilio Sancho.

ADMINISTRACION ESPECIAL DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En el día 15 del actual y hora de doce de la mañana a tres de la tarde tendrá lugar en esta Administracion, sala calle de Capellanes, núm. 5, piso segundo de la izquierda, la subasta con arreglo a instruccion y pública licitacion del arriendo del fruto de bellota pendiente en la dehesa del Estado conocido de Orpesa provincia de Toledo bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma todos los días de once de la mañana a tres de la tarde.

Los aspirantes que quieran ingresar en el segundo año de elemental ó en el primero de profesional, previo exámen de las materias comprendidas en los años anteriores, verificarán su matricula antes del 25.

Los exámenes de ingreso y los extraordinarios para los alumnos suspensos ó no presentados al fin del curso anterior empezarán el día 26.

La matricula para la clase de dibujo de artesanos se verificará en los días 14, 21 y 28 del presente a las mismas horas.

El curso dará principio el 1.º de Octubre para las enseñanzas industrial y de comercio, y el día 6 para la de dibujo de artesanos.

Las demas circunstancias que deberán tener presentes los aspirantes, estarán fijadas en un cuadro en la portería del establecimiento.

Madrid 5 de Setiembre de 1856.—El Secretario, Manuel Maestre. 3454-2

DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA.

Se halla vacante la plaza de secretario de esta corporacion provincial, dotada con el sueldo anual de 12,000 reales vellón. Los que aspiren a obtenerla podrán deducir sus solicitudes dentro del plazo de un mes, pasado el cual se procederá en el que se considere más idoneo para su desempeño.

Huesca 3 de Setiembre de 1856.—El Presidente, José de Reina y Frias.—P. A. de S. E., Mariano Louza, Secretario interino. 2495

ALMIRANTAZGO.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los Calendarios del Arzobispado de Granada, correspondientes al año de 1857, calculados, de orden de S. M., en el Observatorio de Marina de la ciudad de San Fernando con arreglo al meridiano de Granada.

Latitud 36º 57' 0" N. Longitud 0º 13' 21" O al E. del mencionado Observatorio.

Nota. Las letras H. M., que estan a la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol y de la Luna, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos; y las M., T., N., que estan a la derecha de los números de las mismas columnas, lo son de las voces mañana, madrugada, tarde y noche que con ellas respectivamente se quiere significar; en la inteligencia que cada una de estas iniciales califica la hora a que va unida y a todas las siguientes hasta que se encuentre otra.

Año de 1857.—Horas de tiempo medio civil de los ortos y ocasos del Sol y de la Luna, y de las fases de este último astro. Entradas del Sol en los signos del Zodiaco.

ENERO.

Table with columns: SOL (Orto, Ocaso), LUNA (Orto, Ocaso). Includes data for days 1 through 31.

Día 3. Cuarto creciente a las doce y dos minutos del día en Aries.

Día 10. Luna llena a las ocho y cincuenta y seis minutos de la mañana en Cáncer.

Día 18. Cuarto menguante a las cuatro y treinta y ocho minutos de la mañana en Libra.

Día 20. Sol en Acuario.

Día 25. Luna nueva a las once y catorce minutos de la noche en Acuario.

FEBRERO.

Table with columns: SOL (Orto, Ocaso), LUNA (Orto, Ocaso). Includes data for days 1 through 28.

Día 1. Cuarto creciente a las ocho y nueve minutos de la noche en Tauro.

Día 8. Luna llena a las once y cuarenta y un minutos de la noche en Leo.

Día 17. Cuarto menguante a las dos y ocho minutos de la madrugada en Escorpio.

Día 18. Sol en Piscis.

Día 24. Luna nueva a las once y cuarenta y seis minutos de la mañana en Piscis.

MARZO.

Table with columns: SOL (Orto, Ocaso), LUNA (Orto, Ocaso). Includes data for days 1 through 31.

Día 3. Cuarto creciente a las cuatro y diez y nueve minutos de la madrugada en Géminis.

Día 10. Luna llena a las cuatro y seis minutos de la tarde en Virgo.

Día 18. Cuarto menguante a las ocho y cincuenta y dos minutos de la noche en Sagitario.

Día 20. Sol en Aries. Primavera.

Día 25. Luna nueva a las diez y diez y siete minutos de la noche en Aries.

ABRIL.

Table with columns for SOL and LUNA, sub-columns for Orto and Ocaso, and rows for days 1-30 with H. M. times.

JULIO.

Table with columns for SOL and LUNA, sub-columns for Orto and Ocaso, and rows for days 1-31 with H. M. times.

OCTUBRE.

Table with columns for SOL and LUNA, sub-columns for Orto and Ocaso, and rows for days 1-31 with H. M. times.

CUATRO ESTACIONES.

La Primavera entra el 20 de Marzo á las 3 y 33' de la tarde. El Estío el 21 de Junio á las 12 y 14' del día. El Otoño el 23 de Setiembre á las 2 y 21' de la madrugada. El Invierno el 21 de Diciembre á las 8 y 5' de la noche.

Eclipses de Sol y de Luna.

Marzo 25. Eclipse total de Sol, invisible en Granada. El eclipse principia, en la tierra, á 7h 25m tiempo medio astronómico de San Fernando; y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 161° 30' al E. de San Fernando, y latitud 32° 31' Sur. El eclipse termina, en la tierra, á 8h 21m tiempo medio astronómico de San Fernando; y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 147° 30' al E. de San Fernando, y latitud 34° 19' Sur. El eclipse total termina, en la tierra, á 14h 47m tiempo medio astronómico de San Fernando; y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 84° 29' al O. de San Fernando, y latitud 24° 0' Norte. El eclipse principia, en la tierra, á 12h 43m tiempo medio astronómico de San Fernando; y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 98° 24' al O. de San Fernando, y latitud 25° 50' Norte. Este eclipse es visible en parte de la Nueva Guinea y de la Australia, en la tierra de Van-Diemen y Nueva Zelanda, en una gran porción del Océano Pacífico, en una gran parte de la América del Norte, en todo el Seno Mexicano, en una gran parte de la Isla de Cuba, en la de Jamaica y en la parte occidental de la América del centro. Setiembre 18. Eclipse anular de Sol, invisible en Granada. El eclipse principia, en la tierra, el 17 á 14h 43m tiempo medio astronómico de San Fernando; y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 54° 1' al E. de San Fernando, y latitud 40° 15' Norte. El eclipse anular termina, en la tierra, el 17 á 19h 3m tiempo medio astronómico de San Fernando; y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 162° 43' al E. de San Fernando, y latitud 18° 44' Sur. El eclipse termina, en la tierra, el 17 á 20h 5m tiempo medio astronómico de San Fernando; y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 145° 46' al E. de San Fernando, y latitud 22° 14' Sur. Este eclipse es visible en una parte del Oriente de Europa, en la parte NE. de Africa, en una gran parte del Asia, en parte del mar de la India, en parte del Océano Pacífico, en la Australia y tierra de Van-Diemen. En todo este año no ocurre ningún eclipse de Luna.

que en el término de 15 días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio, se presenten por sí ó por medio de apoderado á pagar los dividendos pasivos que se halla adeudando, correspondientes á la acción núm. 30 que posee en dicha sociedad, recogiendo los recibos calificativos del débito; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin hacerlo, se declarará amortizada la referida acción, parándose el perjuicio que haya lugar. Madrid 6 de Setiembre de 1856.—Ignacio Palomar. 3473

Por providencia del Sr. D. Mamerto Perez Diego, Juez de primera instancia de esta corte en su distrito de la Audiencia, dada á testimonio del escribano D. Eulogio Marcilla Sanchez, como se ha mandado se cite, llama y emplaza por término de cinco días á D. Victor Baquero, uno de los socios de la mina denominada Leonesa Madrileña, para que comparezca en forma á contestar á la demanda contra él mismo, deducida por el presidente de la citada sociedad, en que con presentación de varios documentos, y utilizando la acción personal, se ha solicitado que por falta de pago de dividendos se declare que el Baquero ha perdido el derecho que tenía á la acción núm. 36 que le pertenece en la expresada mina, y se considere caducada. Y en su virtud, cumpliendo lo acordado se aprehende al Don Victor para que, trascurrido el citado término desde la publicación de este anuncio sin haberse presentado, le parará el perjuicio que haya lugar. 3457

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio de Angulo, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, reafrendada por el escribano de número D. Ignacio Palomar, se cita, llama y emplaza por el último é improrrogable término de 15 días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio, á los que se consideren acreedores de Doña Josefa Lorigi, para que se presenten en la escribanía del actuario á deducir su reclamación, y los que la tuvieren hecha, el documento ó documentos en que la apoyen et que no lo haya verificado, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin hacerlo, se parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 6 de Setiembre de 1856.—Ignacio Palomar. 3458

D. Domingo Bigorra, Abogado, Alcalde primero constitucional, Regente del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Lérida y su partido, por ausencia del Sr. Juez propietario. Por este edicto cito á cuantas personas se crean tener algún derecho á los bienes del difunto José Garriga, fideiucero, vecino que fue de esta ciudad, para que en el término de 30 días, contados desde su publicación, se presenten en este Juzgado á deducir por sí ó por medio de Procurador, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que en derecho haya lugar; advirtiéndose que dichos bienes, para cumplir la voluntad del testador, se proponen enajenarlos sus albaceas don Juan Mestre y D. Francisco Puig. Dado en Lérida á 4 de Setiembre de 1856.—Domingo Bigorra.—Por mandado de S. S., Mariano Arnaldo. 3459

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio de Angulo, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, reafrendada por el escribano de número D. Ignacio Palomar, se saca á pública subasta la casa calle de Embajadores, núm. 64 nuevo, manzana 76, que comprende 3,646 pies cuadrados superficiales, y fue tasada en 2 de Diciembre de 1851 en la suma de 33,200 rs., á rebajar cargas, habiéndose señalado para que tenga efecto el remate, el día 16 del corriente mes y hora de las once de su mañana, en la audiencia de S. S. en el piso bajo de la territorial. Madrid 6 de Setiembre de 1856.—Ignacio Palomar. 3460

Por providencia de 5 del que rige, dictada por el excelentísimo Sr. D. Pedro Tomas de Córdoba, Alcalde constitucional del Juzgado de paz de las Ventillas, en expedientes de juicio verbal formados á instancia de D. José Fernandez Moreno, representante de la sociedad minera Esperanza fundada, se ha mandado se celebren los correspondientes juicios con D. Manuel Ruiz, D. Anacleto Yañez, Doña Josefa Coronel, D. Antonio Quintanilla, D. José Liger, D. Joaquín Llanes, D. Dionisio García, D. Miguel Serrano y Doña Cecilia Perez Arenaza, ó sus respectivos herederos, cuyos paraderos de todos se ignoran, para que paguen los dividendos pasivos que adeudan, y dejen amortizadas las acciones que vienen poseyendo, según lo dispuesto en el art. 43 del reglamento de dicha sociedad. El acto tendrá efecto el 25 del corriente y hora de las doce del mismo en la audiencia de S. E. en la Plaza Mayor, núm. 7, cuarto principal, izquierda, y se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados. Madrid 6 de Setiembre de 1856.—El Secretario, Pedro Carrascosa. 3464

Por providencia de 5 del corriente dictada por Excmo. señor D. Pedro Tomas de Córdoba, Alcalde constitucional del Juzgado de Paz de las Ventillas, en expedientes de juicio verbal, formados á instancia de D. José Fernandez Moreno, representante de la sociedad minera Guabajar y Pedros, se ha mandado se celebren juicios verbales con D. Pedro Barva, D. Juan Gomez, D. Carlos Marron, D. Esteban Ruiz, D. José Mercet, D. Santiago Hidalgo, D. Pedro Loustolot, D. Francisco Rodriguez y D. Luis Alvarez, cuyos paraderos de todos se ignoran, sobre amortización de las acciones que han venido poseyendo en dicha sociedad, por falta de pago de dividendos pasivos, según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de la misma. El acto tendrá lugar el 25 del corriente y hora de las doce del mismo en la audiencia de S. E. en la Plaza Mayor, núm. 7, cuarto principal, y se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados. Madrid 6 de Setiembre de 1856.—El Secretario, Pedro Carrascosa. 3465

El licenciado D. Vicente de la Piedra Puente, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Aranda de Duero. Por el presente edicto se hace saber á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa que en el parroquial de Gumiel de Izan fundó el licenciado D. Juan de Alosan, vacante por el fallecimiento del presbítero D. Joaquín Antonio Gilla y Contreras, y también á la de la memoria familiar dotada por el mismo para los de su linaje, á fin de que en el término de un mes comparezcan en este Juzgado por procurador de él, autorizado en forma, á usar del que les asistiese; con prevención que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he mandado por auto de este día á petición de D. Ramon Llano y Pravia, vecino de la ciudad de Baza. Dado en Aranda de Duero á 22 de Agosto de 1856.—Vicente de la Piedra Puente.—Por su mandado, Pablo de Rozas. 3466

En virtud de providencia del Excmo. Sr. D. Pedro Tomas de Córdoba, Alcalde constitucional del Juzgado de paz de las Ventillas, de fecha 4 del corriente, en diligencias de juicio verbal formadas á instancia de D. Antonio Pragens, representante de la sociedad minera La Verdad, mina la Flor, se ha mandado celebrar el correspondiente juicio con D. Gregorio Laguna, cuyo paradero se ignora, sobre pago de dividendos pasivos que adeuda á dicha sociedad. El acto tendrá efecto el 12 del corriente y hora de las once del mismo en la audiencia de S. E., en la Plaza Mayor, núm. 7, cuarto principal, izquierda. Lo que se anuncia al público para conocimiento del interesado. Madrid 6 de Setiembre de 1856.—El secretario, Pedro Carrascosa. 3467

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio de Angulo, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, reafrendada por el escribano de número D. Ignacio Palomar, dictada á instancia del presidente de la sociedad minera San Pedro, que labra la mina Vulcanos, se cita, llama y emplaza á D. José Mayoral, poseedor de la acción núm. 69; D. Joaquín Serra y Trabero, que lo es de las señaladas con los números 5, 6, 8 y 9; D. José Mercet, de la del núm. 75; D. José María Dali, de la primera media de la del núm. 94, y D. Francisco Rebillot, de las del 98 y 117, para que en el término de ocho días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio, se presenten á pagar los dividendos pasivos que se hallan adeudando, correspondientes á las acciones de que respectivamente son poseedores en la citada sociedad, recogiendo los recibos calificativos del débito, ó devolvendo las láminas que representan aquellas; bajo apercibimiento de que de no hacerlo se declararán amortizadas con arreglo á lo que establece el art. 20 del reglamento social, parándose el perjuicio que haya lugar. Madrid 6 de Setiembre de 1856.—Ignacio Palomar. 3468

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio de Angulo, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, reafrendada por el escribano de número D. Ignacio Palomar, dictada á instancia de la sociedad minera La Paula, que labra la mina del mismo nombre, sita en el punto llamado Quinto de tres Ventas, término de Almodóvar del Campo, provincia de Ciudad-Real, se cita, llama y emplaza á D. Juan Bautista Garrigue, para

MAYO.

Table with columns for SOL and LUNA, sub-columns for Orto and Ocaso, and rows for days 1-31 with H. M. times.

AGOSTO.

Table with columns for SOL and LUNA, sub-columns for Orto and Ocaso, and rows for days 1-31 with H. M. times.

NOVIEMBRE.

Table with columns for SOL and LUNA, sub-columns for Orto and Ocaso, and rows for days 1-30 with H. M. times.

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Dr. D. Vicente Gutierrez Piñero, Juez de primera instancia de Vitoria y su partido. Hago saber que no habiendo tenido efecto el nombramiento de síndicos de la junta general de acreedores celebrada el 29 del que acaba de espirar, porque los que concurririeron al acto no representaban las tres quintas partes del total importe pasivo del concurso hecho por D. Miguel Valdeolmillos, cuya circunstancia es necesaria precisamente según se previene en el art. 511 de la citada ley, he acordado convocarlos nuevamente para el día 20 del que rige, y hora de doce de su mañana en esta Sala-audiencia. Dado en Vitoria á 2 de Setiembre de 1856.—Vicente Gutierrez Piñero.—Por su mandado, Eusebio San Vicente. 3445

D. Manuel Abello Valdés, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcañá la Real y pueblos de su partido &c. Por el presente cito y emplazo á los acreedores no conocidos á los bienes de D. Francisco Asís Rodriguez, de esta vecindad, para que en el término preciso de 20 días se presenten en este Juzgado con los títulos de sus respectivos créditos en el concurso voluntario provocado por el Sr. Rodriguez, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Alcañá la Real á 30 de Agosto de 1856.—Manuel Abello Valdés.—Por mandado del Sr. Juez, Juan de Dios Luna. 3448

D. Francisco Bello y Lenard, Abogado del ilustre colegio de la villa y corte de Madrid, y Juez de primera instancia de este partido del Arrecife. Por el presente cito, llamo y emplazo á Eusebio y Valentina Betancourt y Peraza, hermanos, ó sus legítimos representantes, naturales del pueblo de Haria, en esta isla de Lanzarote, é hijos de Francisco Betancourt Afonso y Francisca Peraza, que se ausentaron con sus respectivas familias, el Eusebio para Caracas, y la Valentina para Montevideo, pero cuyo paradero se ignora en la actualidad, á fin de que comparezcan en este mi Juzgado á ejercer el derecho de que se crean asistidos en el juicio voluntario de testamentaría del referido Francisco Betancourt Afonso, que falleció en este puerto del Arrecife en la noche del 29 de Octubre de 1854; pues al haber por prevenido dicho juicio á solicitud de Antonio Peraza de esta vecindad, como marido de Lucia Betancourt Peraza, así lo he proveído, entre otras cosas, por auto de 5 de 5 del corriente, mandando que para que sean representados mientras se presenten se citase al Promotor fiscal, como se ha verificado. Puerto del Arrecife, isla de Lanzarote, una de las Canarias, á 8 de Julio de 1856.—Francisco Bello y Lenard.—Por mandado de dicho señor, Ezequiel Morales Bethencourt. 3447

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de las Maravillas de esta capital, reafrendada por el escribano D. José Diez Cabria, se cita, llama y emplaza por este único edicto y pregon y término de 30 días á Angela Fernandez, para que tan luego como llegue á su noticia este anuncio se presente en la cárcel de mujeres á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma y Francisca Martinez se instruye en dicho Juzgado por extracción de ropas; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándose el perjuicio que haya lugar. 3460

Consejo de Guerra permanente.—Los Sres. Coronales y Tenientes Coronales que á continuación se expresan, se servirán presentarse en este Consejo de Guerra al Fiscal que suscriba, para enterarse de asuntos que los conciernen, desde mañana á las diez de ella. D. José María Solá, Coronel de infantería, en situación de reemplazo. D. Benito de Franch y Fuentes, Coronel de caballería, en situación de reemplazo. D. Lorenzo Milans del Boch, Coronel de caballería, en situación de reemplazo. D. José Cid y Gil, Coronel de caballería, en situación de reemplazo. D. Juan de la Guerra Paez, Coronel de caballería, en situación de reemplazo. D. Juan Ferrocabeiro, Coronel de caballería, excedente del E. M. D. Eugenio Ruiz de Quevedo, Coronel de caballería, excedente del E. M. D. Antonio Alvarez Sotomayor, Coronel de caballería, excedente del E. M. D. Bartolomé Poes, Coronel de caballería, excedente del E. M. D. José Courtney Salas, Teniente Coronel de caballería en situación de reemplazo. D. Juan Toribio Santillana, Teniente Coronel de caballería en situación de reemplazo. Conde de Tarifa, Teniente Coronel de caballería en situación de reemplazo. D. Fernando Barriopedro, Teniente Coronel de caballería, excedente del E. M. D. José María Arnau, Teniente Coronel de caballería, excedente del E. M. Madrid 5 de Setiembre de 1856.—El segundo Comandante, Fiscal, Ramon Lasala.

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio de Angulo, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, reafrendada por el escribano de número D. Ignacio Palomar, dictada á instancia de la sociedad minera La Paula, que labra la mina del mismo nombre, sita en el punto llamado Quinto de tres Ventas, término de Almodóvar del Campo, provincia de Ciudad-Real, se cita, llama y emplaza á D. Juan Bautista Garrigue, para

JUNIO.

Table with columns for SOL and LUNA, sub-columns for Orto and Ocaso, and rows for days 1-30 with H. M. times.

SETIEMBRE.

Table with columns for SOL and LUNA, sub-columns for Orto and Ocaso, and rows for days 1-30 with H. M. times.

DICIEMBRE.

Table with columns for SOL and LUNA, sub-columns for Orto and Ocaso, and rows for days 1-31 with H. M. times.

Día 7. Luna llena á las cinco y once minutos de la tarde en Sagitario. Día 15. Cuarto menguante á las seis y cincuenta y ocho minutos de la mañana en Piscis. Día 21. Sol en Cáncer. Estío. Día 21. Luna nueva á las ocho y cincuenta y dos minutos de la noche en Cáncer. Día 26. Cuarto creciente á las cuatro y ocho minutos de la madrugada en Libra.

Día 4. Luna llena á las cuatro y cincuenta y seis minutos de la mañana en Piscis. Día 10. Cuarto menguante á las diez y treinta y nueve minutos de la noche en Géminis. Día 13. Luna nueva á las cinco y veintinueve minutos de la mañana en Virgo. Día 23. Sol en Libra. Otoño. Día 26. Cuarto creciente á las ocho y cuarenta y ocho minutos de la mañana en Capricornio.

Día 1. Luna llena á las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana en Géminis. Día 8. Cuarto menguante á las seis y veintiseis minutos de la mañana en Virgo. Día 16. Luna nueva á las diez y cincuenta minutos de la mañana en Sagitario. Día 21. Sol en Capricornio. Invierno. Día 24. Cuarto creciente á las seis y veintinueve minutos de la mañana en Arias. Día 30. Luna llena á las nueve y veintidos minutos de la noche en Cáncer.

Día 1. Cuarto creciente á la una y veintidos minutos de la tarde en Cáncer. Día 9. Luna llena á las nueve y diez y siete minutos de la mañana en Libra. Día 17. Cuarto menguante á las once y cuarenta y nueve minutos de la mañana en Capricornio. Día 20. Sol en Tauro. Día 24. Luna nueva á las siete y tres minutos de la mañana en Tauro. Día 30. Cuarto creciente á las doce y seis minutos de la noche en Leo.

Día 7. Luna llena á las seis y treinta y dos minutos de la mañana en Capricornio. Día 14. Cuarto menguante á las doce y cuarenta y cinco minutos del día en Arias. Día 21. Luna nueva á las seis y un minuto de la mañana en Cáncer. Día 22. Sol en Leo. Canícula. Día 28. Cuarto creciente á las nueve y dos minutos de la noche en Escorpio.

Día 3. Luna llena á las dos y cincuenta y siete minutos de la tarde en Arias. Día 10. Cuarto menguante á las cinco y cuarenta y dos minutos de la mañana en Cáncer. Día 17. Luna nueva á las nueve y veintisiete minutos de la noche en Libra. Día 23. Sol en Escorpio. Día 26. Cuarto creciente á la una y cincuenta y cuatro minutos de la madrugada en Acuario.

San Nicolas de Tolentino. Cuarenta horas en la iglesia de Jesus Nazareno.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

De los partes remitidos por la Administracion general de arbitrios municipales de esta villa, resulta que han entrado en el dia de ayer por las puertas de esta capital las cantidades de los articulos que a continuacion se expresan:

Table with 2 columns: Cantidad and Precio. Items include fanegas de trigo, arrobas de harina de id., libras de pan cocido, etc.

Lo que se hace saber al publico para su inteligencia. Madrid 9 de Setiembre de 1856.—El Duque de Berwick y de Aliba.

Nota de los precios al por mayor y al por menor á que se expenden en el mercado los articulos que a continuacion se expresan:

Table with 3 columns: Arroba, Libra, Cuartos. Items include Carne de vaca, Idem de ternera, Idem de cerdo, etc.

Madrid 9 de Setiembre de 1856.

ALHONDIGA DE MADRID.

PRECIOS EN EL MERCADO DE HOY.

Table with 2 columns: Cantidad and Precio. Items include Cebada, Algodrones, Trigo vendido, etc.

Madrid 9 de Setiembre de 1856.—El Interventor, José Aláaco.

BOLSA.

Ayer hubo escasa animacion. El consolidado se hizo y publicó á 42, pero una hora despues de cerrada habia mucho papel á 41-95, y solo hallaba dinero á 41-85. La diferida durante Bolsa y despues de cerrada se ofreció á 26-25, y el dinero no pasó de 26-20 á cuyo precio hicieron algunas operaciones. La amortizable de 1.ª continúa buscada á 42-20, y la de 2.ª ofrecida á 6-90. Las acciones de carreteras de Abril de 4,000 rs. continúan á 85-75; las de Junio á 85-50, y las de Agosto á 82-50. Las acciones del Canal de Isabel II siguen buscadas á 108 1/2 y las del Banco de España han experimentado un alza de 4 por 100, hallando dinero á 125. Los billetes del empréstito de 200 millones continúan á 101, y los de la deuda del personal á 44 1/2.

Cotizacion del 9 de Setiembre de 1856 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, precio publicado, 42. Idem del 3 por 100 diferido, id. no publicado, 26-25 c.p. Amortizable de primera, id., 42-20 d. Idem de segunda, id., 6-90 p. Acciones de carreteras á 6 por 100 anual.—Emision de 1.ª de Abril de 1850. Fomento de 4,000 rs., id., 82-75. Idem de 1.ª de Junio de 1851 de 2,000 rs., id., 85-50. Idem de 31 de Agosto de 1852 de 2,000 rs., id., 82-50 d. Acciones del Canal de Isabel II de 4,000 rs., 8 por 100 anual, id., 108-50 d. Idem del Banco de España, id., 425 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-80.—Paris á 8 dias, 5-30 d.

Plazas del reino.

Table with 4 columns: Daño, Benef., Daño, Benef. Lists various locations like Alcala, Alicante, Almeria, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 9 de Setiembre, á las ocho y treinta y ocho minutos de la noche.

Bolsa de hoy.—Fondos franceses.—Tres por 100, 70-90.—Cuatro y medio por 100, 92-50. Fondos españoles.—Tres por 100 interior, 40 1/2. Idem diferido, 25 1/2. Consolidados, 94 1/2 á 94 7/8.

Amberes 4 de Setiembre.—Diferida, 24 5/8.—Interior, 40 3/8.—Crédito español (Prost y compañía), 151.

Amsterdam 4 de Setiembre.—Diferida, 24 7/8.—Interior, 39 13/16.

Bruselas 4 de Setiembre.—Diferida, 24 1/2.

Londres 4 de Setiembre.—Consolidados ingleses, 95 7/8.—Diferida española, 25 1/8.—Exterior, 45.—Certificados, 6.—Pasiva, 6 3/4.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE.—A las ocho y media de la noche.—El drama nuevo en tres actos titulado La Venera de la Finis.—El baile nominado Fantasia española, y el sainete Pancho y Mendrugo.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

importacion de mercancías extranjeras. Según este documento, la facultad de tener en depósito las mercancías en algun puerto, puede concederse por término de 50 dias, á contar desde el arribo, y el departamento del comercio exterior debe avisar á las oficinas respectivas de los derechos de esta especie concedidos á los comerciantes. (Gaceta de Breslau.)

SECCION GENERAL.

SERVICIOS DEL CUERPO DE LA GUERDIA CIVIL. SEGUN EL MENTOR DEL 4.º DE SETIEMBRE.

Primer tercio. Provincia de Toledo.—Puesto de Torrijos.—Habiendo tenido noticia el sargento Felipe Garcia, de la malhadada del dia 16 se habia fugado de la cárcel de dicha villa una prosa de la mesa, salió acompañado de las guardias Joaquin Mañilo y Antonio Lopez Quiroga en persecucion del fugado, logrando darle alcance en las inmediaciones de la Puebla de Montalbán, habiendo sido puesto á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del partido.

Puesto de Santa Cruz del Retamar.—Por la fuerza de este puesto fueron aprehendidos dos vecinos de aquella poblacion que se habian herido gravemente en la noche del 15 del anterior. Provincia de Segovia.—Puesto de Coca.—El dia 16 del mes próximo pasado llegó á conocimiento del cabo primero Julian de la Cruz Perez, comandante del referido puesto, de que en el sitio llamado Pinar Viejo habia un horrible incendio: inmediatamente salió con los guardias Antonio Gonzalez Crespo en direccion al indicado pinar, recogiendo entre la gente que se hallaba ocupada en las faenas de las eras, con la que, y los expresados individuos, se trabajó para cortar el incendio, aunque por el mucho viento que hacia no se pudo evitar que se quemase gran parte del pinar.

Puesto de Carabias.—Hallándose recorriendo los pueblos de su demarcacion el cabo segundo Esteban Grijalva, acompañado del guardia Manuel Abraira, al llegar á distancia de media legua del de Sedillo de la Torre, observaron que las campanas del mismo daban la señal de fuego, y dirigiéndose al momento al expresado pueblo, vio que todos sus vecinos se encontraban atemorizados, contemplando que cuatro casas de las mejores de la poblacion estaban entregadas á las llamas: el referido cabo se sofocó el incendio y reunió en bastante número, dando principio á sofocar el incendio, logrando extinguir el incendio en bastantes esfuerzos. El Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo se ha enterado con satisfaccion de este buen servicio, dando las gracias á sus subordinados.

Segundo tercio. Provincia de Lérida.—Puesto de Cervera.—El Sr. Alcalde del pueblo de Arañó, con fecha 16 del anterior, dijo al Comandante del puesto referido lo siguiente: La pareja de guardias civiles estacionada en este pueblo, con motivo de ser la fiesta mayor, para sostener el orden y la tranquilidad, han prestado en este dia un importantísimo servicio, consiguiendo extinguir un incendio que la tenido lugar en los parajes del pueblo de Mullé: las llamas, á pesar del arroyo de estos dos guardias, Jaime Berthello y Juan Lopez Fernandez, han devorado dos de aquellos, pero las acertadas disposiciones del primero de estos dos guardias han impedido que se extendiesen á otros inmediatos, y de estos á las casas del mencionado pueblo de Mullé. Han trabajado dichos guardias con incansable arroyo, dando con esto ejemplo á todas las personas que acudieron á prestar auxilio, mereciendo las gracias de la Autoridad, y mayormente de los vecinos y personas que con admiracion contemplaban el ser habiendo conseguido sofocar el incendio. En recompensa se ha querido gratificar á dichos guardias por este servicio, pero ha sido imposible el hacerlo, como así se cumplió con su deber, y que les servia de satisfaccion el haber logrado su objeto.

De cuyo contenido se ha enterado S. E. con satisfaccion, dando las gracias á los guardias expresados por lo que se han merecido, correspondiendo á la justicia la reparticion que con sus brillantes servicios tiene adquirido el cuerpo. Provincia de Gerona.—Puesto de Figueras.—Al regresar del servicio de conduccion de presos el dia 16 del próximo pasado mes el sargento, comandante de dicho puesto, José Ferraz, encontró en la carretera á un enano de legua del pueblo de Santa Locadía, una mujer anciana y gravemente enferma tendida en el suelo, por lo que el mencionado sargento dispuso pasar al pueblo anunciado á las guardias de caballería Juan Geli y Mariano Avella á pedir auxilio á la Autoridad para que facilitasen un carro y lo mas necesario para conducirla al hospital, como así se efectuó, habiéndole antes suministrado todos los auxilios que fueron posibles, y á los que indudablemente debió la vida aquella desgraciada: por cuyo servicio merecieron las demostraciones de gratitud de la enferma, las gracias de la Autoridad y de su General, que ha quedado muy satisfecho del humanitario proceder de sus subordinados.

NECROLOGIA.

Sensible pérdida acaba de experimentar el clero español, la del virtuoso docto sacerdote, el Ilmo. Sr. Don Epifanio Rodríguez Vahamonde, Fiscal del Tribunal de la Rota romana, Arcipreste de la Santa Iglesia catedral de Valladolid, Capellan de Honor, Predicador de S. M. y Maestro que fue de ceremonias de su Real Capilla.

Nació el Ilmo. Sr. Don Epifanio Rodríguez Vahamonde en la ciudad de Tuy el 7 de Abril de 1805. Fue su padre el Sr. D. Agustín Rodríguez Vahamonde, Oidor decano de la Real Audiencia de la Coruña, superior categoría en aquellos felices tiempos de la Magistratura española, y su madre la Sra. Doña Juana Roca y Portela, distinguida familia del antiguo reino de Galicia.

El Ilmo. Sr. Vahamonde habia dedicado su juventud al estudio de la jurisprudencia con tal empeño y excelentes dotes naturales, que en sus exámenes, en la aprobacion de sus grados literarios, siempre el honorífico nombre de Vahamonde mereció el digno premio de su aplicacion y claro entendimiento. Licenciado ya en derecho, obtuvo del Consejo de Castilla el título de abogado de los Tribunales del reino, pero el Ilmo. Sr. D. Epifanio Rodríguez Vahamonde estaba destinado por la Providencia para más difícil y elevado cargo, el de dirigir la conciencia de los hombres, consolarlos en las aflicciones de la vida y bendecir su adelantamiento y su despedida del mundo. Siguió la carrera eclesiástica con el mismo éxito literario y verdadera vocacion, y fue ejemplo y docto sacerdote.

Noabrado el joven jurista Abad Cura párroco de Santa Marina de Ginzo, fue el padre bondadoso de sus feligreses, querido y respetado por su ilustrada piedad y acrisolada pureza de costumbres. El buen párroco es el juez, el médico, el amigo, consejo, espíritu de su pueblo.

La Reina nuestra Señora se dignó presentar en 14 de Abril de 1834 para una canonjía de la Santa Iglesia catedral de Leon al virtuoso Abad de Santa Marina de Ginzo, beneficiado que habia sido tambien de San Martin de Mogueira, presentacion de la casa de Salvatierra, á fin de indemnizarle de alguna manera, dice S. M., de los perjuicios que causó á sus bienes su constante adhesión al Trono legitimo de Doña Isabel II. A estos méritos, á su profusa instrucción y á virtudes cristianas debió su nombramiento de Capellan de Honor en 24 de Agosto del mismo año, el de Predicador de S. M. y sus últimos destinos de Arcipreste de Valladolid y Fiscal del Tribunal de la Rota, cargo este de grande importancia, pues de elevada graduación en un país religioso, pues el Magistrado que le desempeña hace parte de un Tribunal supremo de la corte de Roma, en el cual se deciden en grado de apelacion los causas eclesiásticas de todo el orbe católico.

El Abad de Santa Marina de Ginzo fue un esclavo de su deber en la direccion espiritual de su rebaño como en los altos puestos, que debió á sus merecimientos y á la bondad de su Soberano: en 16 años no se separó un solo dia, ni en circunstancias graves, de su destino de Capellan de Honor: honor y conciencia dictaban las reglas invariables de su conducta.

Gran número de sermones predicó el Ilmo. Sr. Don Epifanio Rodríguez Vahamonde en presencia de S. M. la Reina. Distinguido sus oraciones una noble sencillez, la eleccion de un asunto capital, el Evangelio mismo, la erudicion oportuna, y una santa intencion apostólica.

Desgraciadamente no saldrá ya de sus labios la palabra divina desde la cátedra del Espíritu-Santo: la muerte le arrebató de entre los brazos de su afligido hermano y desconsolado hijo. Falleció en esta corte el 29 de Agosto último. Una insidiosa ligera indisposicion, que parecia desaparecer por momentos, adquirió en horas la gravedad de la muerte; ¡terrible sorpresa, que aumentó el desconsuelo de su cariñosa familia!

El virtuoso sacerdote goza ya del eterno descanso que tantas veces pidió á Dios para los demas. Madrid 6 de Setiembre de 1856.—N. P. PIMENTEL.

la circular que nuestra Ilma. Diputacion dirigia al país solicitando un préstamo voluntario sin interes de ningun especie para atender á la grave cuestion de subsistencia de los vecinatos, se hallaran en disposicion de acudir al llamamiento. Apenas se tuvo noticia de los deseos que animaban á nuestra Autoridad popular, cuando acudieron á la Tesoreria del Señorío varias personas ofreciendo cantidades respetables para aquel objeto; la Diputacion, en vista de aquel resultado, varió algun tanto su proyecto, y en lugar de recibir las cantidades en metálico, abrió una lista de suscripcion en la que podian inscribirse los sujetos que lo solicitaran, y disponer de las sumas en ella señaladas, si el caso lo requeria. Figuran desde ahora en aquel documento nombres muy respetables, y se espera que otros nuevos acudan á contribuir á tan filantrópico objeto.

Un hecho debemos referir no obstante que prueba lo encarnado que está en nuestro país el deseo de secundar las miras de la Diputacion y el patriotismo de muchos de sus hijos. El Sr. D. Mariano de Sanjines, apenas levó nuestro periódico de pronto 100,000 rs. que entregó en la Tesoreria en la mañana del 5, y le manifestó que, esperando un cargamento de maiz de Berberia, en el que creia representar la mitad, le cederia gustoso á la Diputacion por el mismo precio de factura.

Vano fuera que nos detuviéramos en enaltecer este rasgo de patriotismo: él habla más alto que todas cuantas palabras pudiéramos aducir; revela los sentimientos más nobles y generosos, y la conducta del Sr. Sanjines y su espontáneo desprendimiento, nunca podrá olvidar el país que le vio nacer.

La Diputacion, conmovida al recibir el oficio de este caballero, sabemos que le ha contestado de la manera más reconocida. Cuando hay patrios que así corresponden á las necesidades de nuestro suelo, ¿cómo no hemos de enorgullocernos? Reciba el Sr. Sanjines nuestro más sincero agradecimiento, y nos hacemos desde ahora los intérpretes de todo el país para manifestarle tambien su gratitud. (Truac-bat.)

FIGUERAS 5 de Setiembre.—Disfrutamos de la más completa tranquilidad, sin que se tengan noticias de que en la frontera francesa ocurra novedad particular que pueda alarmarnos.

Hoy por fin ha amanecido el cielo nublado, y á la hora en que escribo llueve regularmente, con apariencias de continuar todo el dia; mas al paso que la lluvia es benéfica para alejar los excesivos calores que nos han abrumado hasta ahora, poco puede aprovechar para salvar la cosecha de las llamadas tardanas, que se hallan enteramente secas, en particular el maiz.

Las calenturas terciarias se van desplazando con asombrosa intensidad, y en el regimiento de Navarra se ha echado con rigor inusitado esta dolencia, que tambien se extiende, aunque en menor escala, por las poblaciones inmediatas. (C. de A.)

MÁLAGA 5 de Setiembre.—Estamos en pleno invierno: dos dias hacia, precisamente en el aniversario de la gran tormenta que hubo el año pasado, venia anunciándose otra con iguales proporciones: efectivamente, al acercarse anteayer empezó una fuerte lluvia, que casi cesar un momento, arreció á las cuatro de la madrugada con multiplicados relámpagos y truenos.

Los que tenian sus puestos y chozas en Guadalmédina, no creyendo tal vez que la lluvia podría formar avenida, permanecieron quietos, viéndose sorprendidos al fin por una muy considerable que arrastró algunos chozos y frutas, y voló una carreta que aun vimos ayer en medio del agua.

Los amigos en las casas han sido considerable, pues apenas hay una donde no lo haya habido; por las calles de la Victoria y Alamos bajó un respetable alubion que inundó hodegas y arrastró melones y sandias; ¡lastima es que los dueños hayan experimentado esta pérdida; pero si los tuvieran dentro de casa, y no ocupando las aceras, cosa que está prohibida, no hubiera sucedido! Sin embargo, la Guardia municipal dió pronto auxilio, y rescataron parte de la hacienda extraviada.

La circunstancia de tener tapada la boca madre del Pasillo de la Aurora, hizo que se anegase la calle de Mármoles, y que con la abundancia de la corriente se ahogase un buey y un caballo, segun se nos dice.

El Ayuntamiento ha puesto ya á la venta el trigo que le ha traído por medio de sus representantes que salieron de esta capital al efecto: antesyer realizó unas cien fanegas al precio de 68 rs. cada una. (Correo de Andalucía.)

EXTERIOR.

Los periódicos extranjeros hablan ya de la insurreccion de Neuchatel, y dan algunos pormenores, aunque insignificantes, de ella. El Noticiero de Basilea publica un despacho de la Chaux-de-Fonds del 3, en que se dice que los realistas se habian apoderado á las dos de aquella noche del castillo; que los miembros del Consejo de Estado se hallaban arrestados; que los realistas habian enarbolado el pabellon prusiano; que habian cortado la comunicacion telegráfica con Heneburgo, y que en la Chaux-de-Fonds y en la montaña todo el mundo estaba sobre las armas.

Un despacho de la misma fecha, recibido por el Ministro de Negocios extranjeros de Francia del Encargado de Negocios de esta nacion en Berna, amplía más estas noticias. Segun él, los montañeses del valle de Verrieres sorprendieron la ciudad y el castillo, y cogieron prisioneras á las Autoridades y principales funcionarios. Los republicanos de la Chaux-de-Fonds marchaban en columna para libertar á sus Jefes y recobrar la ciudad. El Consejo federal habia encargado al Vicepresidente Fornerad y al Coronel Frei-Herose, que fueron al sitio de la insurreccion como comisarios federales, para restablecer la autoridad del Gobierno. Se habian puesto á su disposicion cuatro batallones y algunas piezas de artilleria del campo de Ivrdun.

Al reproducir la Verdad el despacho del Noticiero de Basilea, añade que el movimiento, cuyo jefe era el Conde Pourtalés, ha sido inmediatamente reprimido. Siete batallones de las armas especiales han operado y vuelto á tomar el castillo, ayudados por los voluntarios del Canton. Se decia que habian muerto 12 personas en la accion; y se imputaba el movimiento á los partidarios del Rey de Prusia.

El Constitutionnel da cuenta del suceso con las siguientes líneas:

«Sabemos que en la noche del 2 al 3 de este mes la ciudad de Neuchatel (Suiza) ha sido invadida por los montañeses de las cercanías, apoderándose del castillo. Los principales funcionarios, sorprendidos en su sueño, fueron hechos prisioneros.

«A la primera noticia de este levantamiento del partido realista, los republicanos de la Chaux-de-Fonds se pusieron en movimiento hacia Neuchatel: sin aguardar las órdenes de las Autoridades federales; pero estas no perdieron un momento para designar dos Comisarios federales, entre los cuales está el Sr. Fornerod, Vicepresidente, que se ha dirigido sobre los puntos con artilleria y con una fuerza suficiente para hacer inútil toda resistencia.

«Sabemos en efecto que tomaron posesion de la ciudad y del castillo, y que el Conde de Pourtalés, que estaba á la cabeza del movimiento que tenia por objeto restablecer la Autoridad del Rey de Prusia en Neuchatel, fue hecho prisionero.»

Segun escriben de Roma el 25 de Agosto á la Gaceta de Voss, se habla de una nota colectiva de varios Gobiernos italianos, á saber: Nápoles, el Papa, Toscana, Módena y Parma, todos ellos amigos de Austria. Esta nota, que se supone redactada segun los consejos de la última Potencia, estaria dirigida á las grandes Potencias para imponer término, ó al ménos límites, á la creciente influencia que toma Piamonte en Italia. A esta nota iria adjunto un memorandum que serviria de respuesta al que el Conde de Cavour llevó á Paris. Se añade por último que se prepara en el Vaticano una nueva protesta

contra la conducta del Gobierno sardo en el relativo al clero.

Por otra parte, segun el Noticiero de Hamburgo, se asegura de una manera positiva que el Gobierno sardo ha enviado á todos sus agentes diplomáticos una nota, en la cual declara que se opone á toda intervencion austriaca en Italia, en que no tomasen parte tropas sardas. No se confirma que el Rey de Nápoles se haya resuelto á hacer concesiones, y las últimas noticias de Gaeta no hablan ni una palabra de un cambio en la política napolitana.

Por el vapor Arago se han recibido noticias de New-York del 23 de Agosto. Las dos Cámaras se habian reunido en sesion extraordinaria, conforme á la proclama del Presidente, pero aun no habian podido ponerse de acuerdo acerca del presupuesto militar. Si continúa este estado de cosas, el Presidente se va á encontrar en un conflicto.

El New-York-Herald publica tristes noticias de Kansas, que dan á conocer la situacion en que aquel país se encuentra. Segun una correspondencia de Lawrence el 20, 400 free soilers, incluidos en ellos 100 hombres de la compañía del General Lane, atacaron el campo de los partidarios de la esclavitud en el arroyo de Washington; pero á pesar de estar estos bien fortificados, emprendieron la fuga. Los free soilers se dirigieron en seguida sobre Seecompton, donde pusieron en libertad al Gobernador Robinson y á otras personas. Numerosos cuerpos de Missourianos se reunen en las fronteras para entrar en Kansas. Se habla de un proyecto de los partidarios de la esclavitud de quemar á Lawrence el 20. Habian salido algunas fuerzas para el punto amenazado.

Un despacho telegráfico de Londres el 4 dice que ha habido conflictos sangrientos en Kansas; y que, á pesar del mensaje del Presidente Pierce, no votará probablemente el Congreso ningun cambio en el bill relativo al presupuesto del ejército federal.

En una correspondencia de Londres, que publica La España, se lee, acerca de este asunto, lo siguiente:

«Los Estados-Unidos se hallan en lo que ellos llaman un fin, esto es, una callejuela sin salida. La historia es por de mas curiosa. En la Constitucion de aquella república, como en la de Gran-Bretaña, el ejército no es una institucion, es un privilegio que cada legislatura concede periódicamente al Gobierno por espacio de un año, votando al mismo tiempo fondos para su manutencion. Como esta operacion es de pura formalidad, generalmente se deja para las últimas sesiones, y el bill destinado á este objeto se presentó y votó en el Senado pocas semanas antes del dia en que el Congreso debia cerrarse. Pasó el bill á la Cámara de los representantes, y esta propuso como condicion sine qua non que el ejército se emplease en la defensa exterior del territorio, prohibiéndole absolutamente defender y atacar á ningun partido, y tomar parte en las cuestiones de política interior; por consiguiente, que se retirasen las tropas de la Confederacion que ocupan el territorio de Kansas, donde por orden del Presidente estan sosteniendo la invasion de los negros de Missouri y oprimiendo á los legítimos poseedores del territorio. Con esta enmienda, el bill volvió al Senado, donde el Senador Senword pronunció un discurso de cinco horas en defensa de la opinion de la otra Cámara, enumerando las atrocidades cometidas por los de Missouri, y atacando en los términos mas enérgicos la conducta del Presidente Pierce. El Senado sin embargo se obstinó en su primer voto, y despues de varias conferencias entre las comisiones de los dos Cuerpos de la legislatura, la cuestion quedó indecisa. Llegó el dia de la clausura, y el Gobierno se encontró sin la autorizacion necesaria para tener un ejército permanente, y sin los ocho millones de duros á que sube su presupuesto. En este conflicto el Presidente ha convocado al Congreso en sesion extraordinaria con el único objeto de llenar aquel importante vacio. Resta saber si podrán conciliarse las opiniones de las dos Cámaras, y como es muy posible que ni una ni otra quiera ceder, está previsto el caso en que la gran República-modelo tenga que licenciar su ejército, presentando de este modo al mundo civilizado un nuevo ejemplo de los beneficios que hacen á las sociedades cultas las ideas demagógicas.

Entre tanto la guerra civil se agrava cada dia más en Kansas. Los free soils, esto es, los hombres del Norte enemigos de la esclavitud, han atacado y quemado la ciudad de Franklin, donde sus enemigos se habian fortificado y establecido sus arsenales. Del Sur salian numerosos refuerzos para la escena de la lucha. En vista de este estado de cosas, los periódicos de Nueva-York declaran en todas sus letras que la revolucion ha empezado.

AUSTRIA.—Viena 31 de Agosto.—Dioese de nuevo, con relacion al asunto de la regularizacion de las fronteras, que las tropas austriacas no evacuarán los Principados sino cuando la Rusia se obligue formalmente á la cesion de Bolgrad. (Gaceta de Colonia.)

Idem id.—El Emperador llegó con su comitiva á Grau. Mañana será consagrada la catedral, á donde concurrirá el Emperador con toda la corte á las diez de la mañana para firmar el acta de la consagracion, y presenciar la ceremonia. Todos los Ministros, ménos el Barón de Bruuk, que es protestante, se reunirán en Grau mañana por la mañana. Entre los asistentes se cuentan el Mariscal Principe de Windschgrätz, el Barón de Hiers y otras muchas notabilidades eclesiásticas, civiles y militares, así como los representantes de las principales familias nobles de Ungría. (Gaceta de Prusia.)

PRUSIA.—Berlin 1.º de Setiembre.—Hemos dicho ya que los contratantes del tratado de 15 de Abril habian acordado con satisfaccion la evacuacion de la isla de las Serpientes por los rusos; pero que al mismo tiempo habian insistido sobre la necesidad de un acto positivo, por el que Rusia renunciara á toda pretension cualquiera sobre una de las islas del Danubio. Sabemos que efectivamente se han seguido negociaciones al efecto entre todos los signatarios del tratado de Paris; pero que Rusia, como premio por la renuncia á las islas, pide que los otros contratantes renunciasen de una manera no ménos positiva á la cesion de Belgrado. Las Potencias interesadas no han respondido todavía á esta pretension de Rusia; pero en estas circunstancias la solucion de la dificultad parece indefinidamente aplazada. (Noticiero de Hamburgo.)

IDEM id. 2 de Setiembre.—Un anuncio de la Direccion superior de los dominios de Hannover hace saber que, segun los términos de una convencion concluida entre el Zollverein, la percepcion de los derechos de entrada sobre granos, legumbres y harinas, suspendida hasta 1.º de Octubre próximo por una ordenanza anterior, no se restablecerá hasta 1.º de Enero de 1857. (Gaceta de Norre.)

Idem id.—El Gobierno ruso anuncia oficialmente que no se hará concesion alguna completa de caminos de hierro sino despues de la coronacion del Zar. La nueva ley municipal del Imperio austriaco será mucho más liberal de lo que se piensa. Las comunidades quedarán emancipadas de los grandes propietarios, y tendrán el derecho de elegir sus Alcaldes y demas funcionarios. Se ha recibido un despacho telegráfico de Stockolmo anunciando que en la semana última no se han presentado nuevos casos del cólera, y que se cree que la epidemia ha desaparecido. (Morning-Chronicle.)

RUSIA.—San Petersburgo 27 de Agosto.—Acaba de aprobarse por el Emperador un dictámen de un Consejo, segun el cual se conceden nuevas facultades para la

la capellanía fundada en la parroquia de los Santos Nicolás, Eulogio de la Aegueda, de esta repetida ciudad, por María Rodríguez Donolo, las cuales en el término de 15 dias, contados desde la fecha del presente anuncio, acudirán á deducir el que se asista en los autos que en este mi Juzgado y escribanía del infrascrito estoy siguiendo á instancia del procurador D. Juan José Barrios, como apoderado del Sr. Conde de Villanueva de Gárdenas, Marqués de Villaseca y otros títulos, vecino de esta indicada ciudad; en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo, se le declaró en rebeldía y se entendié el sustanciado de los autos con los estrados del Juzgado, sin más citacion ni emplazamiento, y en cuyos autos tengo mandado fijar el presente para que llegue á noticia de todos.

Dado en Córdoba á 28 de Agosto de 1856.—Miguel Aparicio.—Por mandado de S. S. Manuel Portera y Cámara. 3469

D. Miguel Aparicio y Santos, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á todas las personas que se crean con derecho á los bienes-dote de la capellanía fundada en la parroquia de Santiago de esta ciudad por D. Luis de Gárdenas. Las cuales, en el término de 15 dias contados desde la fecha del presente anuncio, acudirán á deducir el que les asista en los autos que en este mi Juzgado y escribanía del infrascrito estoy siguiendo á instancia del procurador D. Juan José Barrios, como apoderado del Sr. Conde de Villanueva de Gárdenas, Marqués de Villaseca y otros títulos, vecino de esta ciudad; en la inteligencia, que pasado dicho término sin verificarlo, se le declaró en rebeldía, entendiéndose el sustanciado de los autos con los estrados del referido Juzgado; y en los cuales tengo mandado fijar el presente, para que llegue á noticia de todos.

Dado en Córdoba á 27 de Agosto de 1856.—Miguel Aparicio.—Por mandado de S. S. Manuel Portera y Cámara. 3470

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

Despacho telegráfico.

San Sebastian 9 de Setiembre de 1856.—El Gobernador de Guipúzcoa al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.—A las cuatro y veintiocho minutos de la tarde llegaron á esta plaza SS. MM. el Emperador y la Emperatriz de los franceses: desembarcaron; acto continuo se les hicieron los honores de ordenanza; visitaron la iglesia de Santa Maria, las Casas Consistoriales y el castillo de la Mota, volviendo á embarcarse á las seis y diez y ocho minutos en un vapor de guerra que se dirigió á Bayona.

Segun partes recibidos en el Ministerio de la Gobernacion hasta las doce de la noche del dia 9 del actual, se disfruta de completa tranquilidad en las provincias siguientes:

Almería, Alicante, Avila, Barcelona, Badajoz, Burgos, Cáceres, Gáliz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Leon, Llerda, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya y Zamora.

MADRID.—A pesar de haber sido este año muy abundante en ambas Castillas la cosecha de garbanzos, se observa que su precio ha subido extraordinariamente, pues aun los inferiores cuestan aquí lo ménos á 40 reales arroba. Esto se atribuye únicamente á la falta de transportes, y es de creer que sufran mucha rebaja cuando empiecen á venir, como no puede ménos de suceder, grandes cargamentos del expresado artículo (La Esperanza.)

Segun las noticias que acabamos de recibir, el cólera principia á ceder en el Escorial, despues de los estragos que allí ha hecho, no habiéndose presentado ayer más que tres nuevas invasiones, y la llegada de tres facultativos de esta corte, comisionados por el Gobierno civil para compartir el trabajo con los que allí residen, contribuya mucho á mejorar la asistencia de los enfermos. En los demas pueblos inmediatos á aquel Real sitio, incluso, y esto es muy notable, el Escorial de abajo, no se cuenta hasta ahora un solo caso de la expresada enfermedad. (Epoca.)

El reglamento para la policia de Madrid no puede tardar en aparecer, pues solo le falta la aprobacion del Sr. Ministro de la Gobernacion. (Id.)

El Conde de Guroski, esposo de la Infanta Doña Isabel, salió ayer para Rusia. Antes de anoche estuvo en Carabanchel, con motivo de la funcion dada en la quinta de la Condesa de Montijo. (Id.)

A mediados del presente mes se estrenará en el teatro del Principe el drama que con el título de La llave de oro escribió el Sr. Equizal, cuando hace algun tiempo estallaron las deplorables excoisiones que aun continúan entre los autores dramáticos y nuestros primeros actores. (Idem.)

Entre las primeras zarzuelas que se representarán en el nuevo teatro de la calle de Jovellanos, figuran Cuando ahoraron á Quevedo, original del Sr. Equizal, música de los Sres. Gaztanabide y Fernandez Caballero, y el Salto del Pastoreo, tambien original del Sr. Equizal. El asunto de la primera está tomado de las extrañas aventuras en que se supone se vió envuelto Quevedo, residiendo en Venecia durante sus mocedades, y el de la segunda de las originales costumbres del Valle de Pas en las montañas de Santander. (Id.)

BARCELONA 5 de Setiembre.—Al fin, despues de una sequia muy prolongada, ha llovido en esta ciudad y sus alrededores, y amaneció hoy. Sucesivamente se ha ido acrecentando la lluvia, y continúa lloviendo toda la mañana. Las señales atmosféricas que observamos nos hacen presumir que extenderán su benéfico influjo á larga distancia, y es de esperar puedan salvarse con él algunos de los frutos que estaban pereciendo por falta de humedad.

Las correspondencias que hemos recibido de diferentes puntos de Cataluña, no ofrecen absolutamente ningun interes. En todas partes reina la tranquilidad y felicidad. No tenemos que registrar ninguno de aquellos hechos que, aunque no sea sino por el mal que causan, llaman la atencion de los lectores. (C. de A.)

IDEM 6 de Setiembre.—Sabemos que hoy han quedado aprobados por el Excmo. Sr. Capitan General los siguientes Montepios menores segun lo dispuesto en las bases publicadas por S. E.

De jornaleros de fábrica de hilados combinados de la industria algodenera. De obreros de hiladores de máquinas selfactinas. De hiladores combinada. De tejedores combinados. De id. mecánicos. De id. de Villanueva y Geltrú. De hiladores combinados de id. De id. de Martorell. (Id.)

BILBAO 6 de Setiembre.—El miércoles á las nueve de la mañana jugaba un niño de 9 á 10 años de edad en una de las cornisas del muelle de Barrecalle Barrera, contigua al Puente colgante. De su azarosa diversion resultó que se cayó al río, y las mujeres que allí tienen sus puestos al momento dieron la voz de alarma. Un gabarero de la casa del Sr. D. Máximo de Aguirre, que allí se hallaba por fortuna, desatendiendo el riesgo que corría, se lanzó desde lo alto del muelle, vestido